

En la Villa de Totana y Salas Capitulares y ella a veinte y
ocho dias del mes de Noviembre del mil setecientos noventa y
vii años, los señores D^o Manuel Antonio Ruiz de
Castañeda Alcaide y los señores Concejales Alcaldes Maiores y Ca-
pitulares Guerra por S. Mag^d y de mar individuos que se
componen este Ayuntamiento Junta de Propios Diputados
del Común, y Sindico personero que firmaron se juntaron
para tratar y conferir lo perteneciente a el Servicio
de S. Mag^d y utilidad de sus fondos Publi-
cos, y acordaron lo siguiente

Siendo uno de los señores Oficiales de este Ayuntamiento
y su Junta de Propios el Sr. Conde D. Juan de S. Pedro
de sus fondos Públicos y esta por el Sr. Diego de S. Pedro
D^o el sobrante de Aguas que nacen de la fuente de la Ca-
rrasca, en la villa de Totana que hasta de presente se usaba
entre aquellas para sus Negocios por el Sr. D. Juan de S. Pedro
D^o de esta Real Prionmenda, solo que no solo esta visible el
beneficio a su Prionmenda de esta fuente por el Sr. Diego; si tambien
el perjuicio que se suelta con transcurrir como antes por el
Camino Real que desta Villa sale para la Ciudad de Cartaxena. Aun-
que si se quisiera por esta solitud construirse un camino de alguna
y solo por el tiempo de Boimera, esta parte dicha Real Prionmenda
y la de esta Villa se haya presente al Sr. D. Juan de S. Pedro
venta si se ven a bien el hecho que queda relacionado para
conseguir los fines que se han propuestos y en los terminos que
se verifican para en su virtud evitando a ello poder ejecutar los
operaciones que se venian haciendo por el Sr. D. Juan de S. Pedro
por el Sr. D. Juan de S. Pedro sin que se cause perjuicio alguno a la
Prionmenda que se venia de esta fuente cuando se opere el

